

RESOLUCION No. 0087
10 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor RONNY YESID VILLEGAS LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.169.906, actuando en calidad de rector de la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 06795 de fecha 14 de junio de 2024, por la plataforma vital con No 2300080009009924001, autorización de aprovechamiento forestal consistente en la tala de un (01) árbol aislado de la especie Ceiba (Ceiba Pantera) y poda de cuatro (04) árbol aislado distribuido de la siguiente forma; dos arboles (02) de la especie mango (*Mangifera indica*), un (01) árbol de la especie caucho (*Hevea Brasiliensis*) y un (01) de la especie uvito (Cordia Alba), en zona urbana, ubicado en el predio CARLOTA UHIA DE BAUTE, sede de la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que en fecha 15 de agosto de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3.100 No. 753, requirió al señor RONNY YESID VILLEGAS LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.169.906, en calidad de rector de la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, para que dentro del termino legal aportara el Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables y fotografías de los arboles objetos de la solicitud con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que con radicado interno No. 10822 de fecha 13 de septiembre de la presente anualidad aportó en medio físico lo requerido para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible.
- Fotografías de los arboles objeto de la solicitud.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Continuación Resolución No.0087 de 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

Que este despacho mediante Auto No. 325 de fecha 11 de octubre de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno 06795 de fecha 14 de junio de 2024, por medio de la plataforma vital, con No.2300080009009924001, presentado por el señor RONNY YESID VILLEGAS LOZANO identificado con la C.C. No. 77.169.906 actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ del municipio de Valledupar, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar para intervenir con tala y/o poda de cinco (5) árboles de variadas especies en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 325 del 11 de octubre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Forestal, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de poda y/o tala que se ha presentado a la entidad; el día 14 de junio de 2024 en la comisión integrada por los funcionarios DAYANNA CAMPO SANTANA/PROFESIONAL DE APOYO y CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/PASANTE UNIVERSITARIO, se dirigieron en un vehículo no corporativo a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar- Cesar.

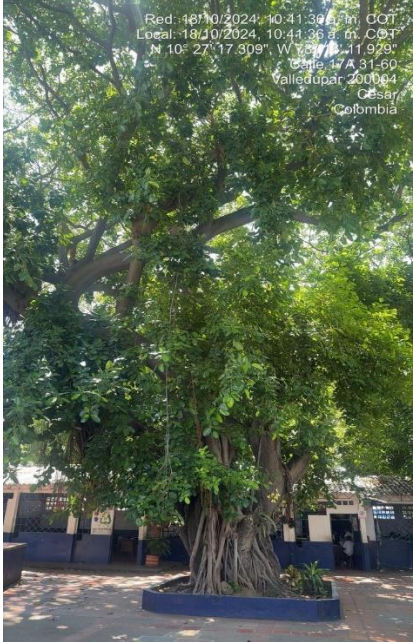
Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se pudo verificar la existencia de cinco (5) árboles los cuales dos (2) son de la especie Mango (*Mangifera Indica*), uno (1) de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), uno (1) de la especie ceiba (*Ceiba Pentandra*) y uno (1) de la especie uvito (*Cordia alba*) los cuales se observaron en mal estado estructural y fitosanitario, sus ramas están sobre los techos, lo cual es de gran riesgo para los docentes y la comunidad estudiantil en general, por lo que estos árboles ameritan su erradicación y/o poda.

Durante la visita fuimos atendidos por el Señor ALBERTO RODEROS VEGA, en calidad de Coordinador de la Institución, quien brindo el apoyo necesario para su realización.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución No.0087 de 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

REGISTRO FOTOGRAFICO

 Red: 18/10/2024, 10:41:39 a. m. COT Local: 18/10/2024, 10:41:36 a. m. COT N 10° 27' 17.809" W 73° 16' 11.929" Calle 17A 31-60 Valledupar 200004 Cesar Colombia	 Red: 18/10/2024, 10:45:17 a. m. COT Local: 18/10/2024, 10:45:17 a. m. COT N 10° 27' 16.707" W 73° 16' 11.794" Carrera 32-17A-38 Valledupar 200004 Cesar Colombia	 Red: 18/10/2024, 10:51:42 a. m. COT Local: 18/10/2024, 10:51:42 a. m. COT N 10° 27' 17.819" W 73° 16' 11.929" Calle 17A 31-40 Valledupar 200004 Cesar Colombia
Árbol No 1 Para intervenir de la especie caucho (Hevea brasiliensis) en la institución educativa técnica José Eugenio Martínez.	Árbol No 2 Para intervenir de la especie Mango (Mangifera Indica) en la institución educativa técnica José Eugenio Martínez.	Árbol No 3 Para intervenir de la especie Mango (Mangifera Indica) en la institución educativa técnica José Eugenio Martínez.

 Red: 18/10/2024, 10:50:21 a. m. COT Local: 18/10/2024, 10:50:21 a. m. COT N 10° 27' 17.862" W 73° 16' 11.572" Calle 17A 31-60 Valledupar 200004 Cesar Colombia	 Red: 18/10/2024, 10:52:12 a. m. COT Local: 18/10/2024, 10:52:12 a. m. COT N 10° 27' 17.698" W 73° 16' 12.219" Calle 17A 31-68 Valledupar 200004 Cesar Colombia
Árbol No 4 Para intervenir con tala de la especie ceiba (Ceiba Pentandra), en institución educativa técnica José Eugenio Martínez.	Árbol No 5 Para intervenir de la especie uvito (Cordia alba) en la institución educativa técnica José Eugenio Martínez.

Continuación Resolución No.0087 de 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2



Imagen 1. Ubicación de árboles aislados georreferenciados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar- Cesar.

Tabla 1- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir tala en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar- Cesar.

No. del á	Nombre común	Nombre Cie	Perímetro	Diámetro m	Altura Tot	Altura Comercial	Área Basal	Volumen m3	Tratamiento	LATITUD	LONGITUD
4	ceiba	Ceiba Pentandra	4,2	1,34	20	3	1,40	28,07	Erradicación	10°27'17.919"	73°16'11.929"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A TALAR (M2)							1,40				
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A TALAR (Ha)							0,00014				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A TALAR (M3)								28,07			

Se tala un (1) árbol de la especie ceiba (Ceiba Pentandra) inventariados en la tabla 1.

El volumen para talar de los árboles es de veintiocho coma cero siete metros cúbicos (28,07m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

Continuación Resolución No.0087 de 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

Tabla 2- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar- Cesar.

N o .	Nombr e común	Nombre Cie	Perí metr o	Diám etro m	Altu ra Tot	Altur a Come	Área Basa l	Volu men m3	% po da	Volumen de poda m3	Trata mient o	LATIT UD	LONG ITUD
1	cauch o	Hevea brasilie nsis	9	2,86	20	1	6,45	128,9 2	30	39	Poda	10°27' 16,99 0"	73°16' 11.77 3"
2	Mango	Manguif era Indica	2,4	0,76	15	1,2	0,46	6,88	30	2	Poda	10°27' 16.70 7"	73°16' 11.79 4"
3	Mango	Manguif era Indica	3	0,95	17	0,6	0,72	12,18	30	4	Poda	10°27' 16.86 2"	73°16' 11.57 2"
5	uvito	Cordia alba	2,2	0,70	17	1,7	0,39	6,55	30	2	Poda	10°27' 17.69 9"	73°16' 12.21 9"
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES (M3)								154,5 1					
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (M3)										46			
TOTAL, ARBOLES A PODAR										4			

El volumen de los árboles en mención es de ciento cincuenta y cuatro coma cincuenta y uno metros cúbicos (154,51 m3), sin embargo, el volumen a podar máximo será de cuarenta y seis uno metros cúbicos (46 m3).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo, se pudo verificar la existencia de existencia cinco (5) árboles los cuales dos (2) son de la especie Mango (Manguifera Indica), uno (1) de la especie caucho (Hevea brasiliensis), uno (1) de la especie ceiba (Ceiba Pentandra) y uno (1) de la especie uvito (Cordia alba), se observaron que cuentan con una gran envergadura y ramas posadas sobre el techo de la institución, lo cual es de gran riesgo para los docentes y la comunidad estudiantil en general, por lo que estos árboles ameritan su erradicación y/o poda. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la tala y poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de tala y poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Continuación Resolución No.0087 de 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). **Se emite concepto técnico positivo para talar uno (1) de la especie ceiba (Ceiba Pentandra)**, el cual se encuentran en mal estado fitosanitario con ramas secas que se posan por encima de los techos y pueden causar un accidente sobre la comunidad estudiantil, relacionados en la tabla 1; así mismo **se emite concepto positivo para poda de cuatro (4) árboles, los cuales dos (2) son de la especie Mango (Mangifera Indica), uno (1) de la especie caucho (Hevea brasiliensis), y uno (1) de la especie uvito (Cordia alba)**, los cuales son de gran envergadura y presentan abundante follaje, relacionados en la tabla 2 del presente informe, los árboles en mención se encuentran en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar-Cesar., los árboles fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala y Poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.2 - Realizar previamente a la intervención de la tala y poda, una amplia socialización de las actividades de aprovechamiento a los miembros de la comunidad estudiantil en general por los medios de información hablada y/o escrita.

4.3.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1 y 2.

4.4.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.7- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No.0087 de 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

municipio de Valledupar- Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.9 - El autorizado de la poda del árbol la realizara en un 30%, es decir, se podará el 30% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cuarenta y seis uno metros cúbicos (46 m3) de madera.

4.10- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala y poda, evitando que estas sean depositadas en vías, caminos, áreas urbanas ni cercanos a fuentes hídricas.

4.11.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda.

4.12.- Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

5.1.- Se atendió solicitud de tala y poda de árboles aislados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ, en el municipio de Valledupar- Cesar, presentado por el señor RONNY YESID VILLEGAS LOZANO identificado con la C.C. No. 77.169.906 actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ EUGENIO MARTÍNEZ.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a talar y podar se pudo verificar la existencia cinco (5) árboles los cuales dos (2) son de la especie Mango (Mangifera Indica), uno (1) de la especie caucho (Hevea brasiliensis), uno (1) de la especie uvito (Cordia alba), son de gran envergadura y presentan abundante follaje, los cuales son árboles adultos que se les realizaría podas técnicas como se indica en la tabla 2; así mismo uno (1) de la especie ceiba (Ceiba Pentandra), se observaron en mal estado estructural, sus ramas están sobre los techos de la institución, lo cual es de gran riesgo para los docentes y la comunidad estudiantil en general, a los cuales se le realizaría tala como se indica en la tabla 1. La tala y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado.

5.3 El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco (5) árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).

5.4 La poda del árbol se realizará con un 30%, es decir, se podará el 30% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cuarenta y seis uno metros cúbicos (46 m3) de madera.

Continuación Resolución No.0087 de 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba, con un volumen total de veintiocho coma cero siete metros cúbicos (28,07m³) de madera y poda de cuatro (04) árboles aislado distribuido de la siguiente forma; dos (02) árboles de la especie mango (*Manguifera indica*), un (01) árbol de la especie caucho (*Hevea Brasiliensis*) y un (01) de la especie uvito (*Cordia Alba*), con un volumen total de biomasa de ciento cincuenta y cuatro comas cincuenta y uno (154,51m³) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente a la intervención de la tala y poda, una amplia socialización de las actividades de aprovechamiento a los miembros de la comunidad estudiantil en general por los medios de información hablada y/o escrita.
2. Podar y talar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y 2 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente Acto Administrativo.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
7. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cinco (5) árboles a reponer de especies nativas existentes de la región, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en

Continuación Resolución No.0087 de 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, con número identificación Tributaria 800.090.099-5, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie ceiba y poda de cuatro (04) árboles, ubicado en la calle 18B No. 30ª-54 Barrio Manantial, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

- un término no superior al término del permiso, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a un (1) metro.
- La poda del árbol se realizará con un 30% es decir, se podará el 30% de los arboles objetos de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cuarenta y seis metros cúbicos (46m3) de madera.
 - El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento del árbol objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
 - Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 - Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 - Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor RONNY YESID VILLEGAS LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía 77.169.906, en calidad de rector de la Institución Educativa Técnica JOSE EUGENIO MARTINEZ, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2024.12.17 11:41:42
-05'00'


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO -ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF No. 113-2024.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306